



Resolución Sub Gerencial

Nº 0275 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 14412, Informe Nº 218-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **EDGARDO EDUARDO VELASQUEZ SALAS**;

CONSIDERANDO:

El administrado **EDGARDO EDUARDO VELASQUEZ SALAS**, mediante Solicitud de Reg. Nº 14412 del 16 de Febrero del 2018 solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir Nº H72935072 de la Clase A, Categoría IIa;

Que, el solicitante el 15 de octubre del 2015, incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta Nº 385156X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra en estado firme entendiéndose que el administrado debió recibir la sanción de cancelación de su licencia e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir establecida en la escala de multas para la infracción de tránsito M1;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor”. Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, resulta improcedente atender la solicitud de revalidación que presenta el administrado siendo que este cuenta con una sanción M1 en estado firme a la espera de recibir sanción de cancelación e inhabilitación definitiva para tramitar licencia de conducir.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;



Resolución Sub Gerencial

Nº 0275 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Revalidación de la licencia de conducir Nº H72935072 de Don **EDGARDO EDUARDO VELASQUEZ SALAS.**

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **EDGARDO EDUARDO VELASQUEZ SALAS.**

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HENRY VILLANUEVA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA